

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REFERENCIA**

**PROCESO** : **EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE** : **PROMOTORA DE PROYECTOS LA PROVENCE S.A.S, hoy CENTRO ESPECIALIZADO DE RETIRO DE BIOPOLIMEROS AVANZADOS S.A.S**  
**DEMANDADO** : **JOSE LUIS JARAMILLO RAMIREZ**  
**RADICADO** : **6300140030082017-00440-00**

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora **CENTRO ESPECIALIZADO DE RETIRO DE BIOPOLIMEROS AVANZADOS S.A.S., antes PROMOTORA DE PROYECTOS LA PROVENCE S.A.S.,** cesionario de la señora PAULA ANDREA CASTRILLON LOAIZA, a la abogada **CLAUDIA MARCELA NOREÑA LÓPEZ,** identificada con tarjeta profesional 141.873 del C.S.J., en los términos del poder conferido.-

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito que antecede y una vez ejercido por parte del Despacho, el control de legalidad respectivo, sin que sea necesario adoptar decisión alguna, ya que no se avizoran irregularidades que puedan invalidar la actuación, al tenor del artículo 448 del Código General del Proceso, se fija el día cinco (5) del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00:A.M.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles aprisionados en este asunto de propiedad del demandado JARAMILLO RAMIREZ, los cuales se identifican con las matrículas inmobiliaria Números 280-99069 y 280-26277, denominados la DIVISA LOTE UNO Y DOS, UBICADOS EN LAS VEREDAS PALO GRANDE Y DOS QUEBRADAS, en jurisdicción del Municipio de Salento, Quindío, y que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en las siguientes sumas de dinero, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso:

PREDIO MATRICULA: 280-99069: \$41.356.500

PREDIO MATRICULA: 280-26277: \$83.875.000

Con soporte en los avalúos antes mencionados, se debe precisar, que el Despacho, en procura de velar por los intereses del demandado, y no hacer más gravosa su situación, atemperados en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, para

el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro 280-99069, tuvo en cuenta su avalúo Catastral, incrementado en un 50%, tal y como lo dispone el artículo 444 del Código General del proceso, ya que el comercial que fue allegado por la parte interesada, arrojó un precio inferior, sucediendo lo contrario con el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro 280-26277, el cual su avalúo comercial arrimado, es superior al avalúo catastral que inicialmente fue allegado.-

La licitación virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) HORA de haber empezado ésta, siendo postura admisible la que cubra como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado a cada uno de los inmuebles, y quien cubra el CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo, tal y como lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, a órdenes de este Despacho en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 630012041008 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD así:

Predio matrícula inmobiliaria 280-99069:

70%	\$28.949.550
40%	\$16.542.600

Predio matrícula inmobiliaria 280-26277:

70%	\$58.712.500
40%	\$33.550.000

Igualmente, los interesados en participar como postores en el remate, deben hacerlo separadamente por cada predio, y podrán hacer su postulación y oferta en sobres sellados, presentándolos de manera física al Juzgado o a la Dirección Seccional de Administración Judicial, tal como lo reclama el Art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia, con el Art. 5° del Acuerdo CSJQUA20-23 del 1° de Octubre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, para lo cual se establecerán los canales precisos en aras de facilitar la labor a los participantes en el remate y a quienes se entregará o hará conocer el link, para que participen de manera virtual de la audiencia. Una vez se obtenga el LINK respectivo por parte del nivel central, por la Secretaría del Despacho, el mismo le será suministrado al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de esta categoría, a objeto de que sea publicado en lugar visible, para que las partes y los posibles postores se contacten de manera virtual el día de la Audiencia de Remate.-

En dicha comunicación, los postores deberán indicar el valor ofertado por el bien a rematar, adjuntando además la prueba de haber realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción indicada en el inciso segundo del artículo 452

del C.G.P.; igualmente se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta, y en caso de hacerse por medio de apoderado judicial, se deberá adjuntar el respectivo poder especial, además indicarán un correo electrónico para efectos de notificación.

Publíquese POR UNA SOLA VEZ, lo dispuesto en el presente auto, acorde a lo preceptuado en el artículo 450 del C G del P., en un periódico de amplia circulación en esta ciudad LA CRONICA o la REPUBLICA, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del bien a rematar expedido con una antelación no superior a treinta (30.) días.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

LMCA

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44e6888d27c9f569419bde8775469b991ca716bd9d27e16c1695716d  
19f13087**

Documento generado en 29/09/2021 10:23:21 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30/09/2021



EDISON RIVERA ROBLES  
SECRETARIO